

cualquiera que sea el enfoque que le dé el autor (histórico, jurídico, filosófico, sociológico, económico, etc.).

Base 6.^a Forma y tiempo.-1. Los trabajos deberán presentar la siguiente forma:

a) Los trabajos inéditos habrán de estar mecanografiados en hojas de tamaño folio, a doble espacio, por una sola cara y sin enmiendas, tachaduras o raspaduras, y deberán ir firmados y rubricados por los concursantes, con indicación de su domicilio y número del documento nacional de identidad. Su extensión estará comprendida entre 200 y 500 folios. Se presentarán en triple ejemplar. Dos quedarán depositados en el Registro General del Congreso y el tercero se devolverá a la persona o Entidad interesada, debidamente sellado y registrado, con la fecha de presentación.

b) Los trabajos publicados podrán tener cualquier extensión y de ellos se presentarán tres ejemplares, en los que habrá de constar impreso el nombre del autor y los datos de identificación de la obra.

2. Los textos se presentarán entre los días 1 al 15 de noviembre en el Registro de Secretaría General del Congreso de los Diputados en días y horas hábiles.

Base 7.^a Jurado.-1. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado calificador, cuyo Presidente será el del Congreso de los Diputados y lo integrará tres miembros de la Mesa del Congreso, el Secretario General de la Cámara y tres Profesores especialistas en materias políticas y parlamentarias, designados previamente por la propia Mesa. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Cada miembro del Jurado podrá proponer que concurra al premio del apartado b) de la base 4.^a un estudio publicado durante el año 1986, a cuyo efecto designará el título, autor y editorial ante el Secretario del propio Jurado, quien lo pondrá en conocimiento de los demás miembros del mismo.

3. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

4. Los premios se otorgarán por mayoría de votos de los miembros del Jurado.

5. El Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desierto el premio.

Base 8.^a Publicación y devolución de originales.-1. El congreso podrá proceder a la publicación del trabajo inédito que resultare premiado en una primera edición, que no podrá exceder de 3.000 ejemplares y estará libre de pago de derechos de autor. El beneficiario del premio se compromete a renunciar expresamente a cualquier pretensión sobre los referidos derechos y recibirá gratuitamente 50 ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior, en un plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha en que, otorgado el premio, sea expedido el correspondiente diploma. Transcurrido dicho plazo sin que se ejercitare la opción, el autor premiado podrá publicar libremente su trabajo, haciendo mención expresa en él de que ha sido beneficiario del premio, y entregando 50 ejemplares al Congreso de los Diputados.

3. Los ejemplares de los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo soliciten dentro del mes siguiente a la fecha de resolución del Jurado, sin que el Congreso adquiera derecho alguno para la publicación o difusión total o parcial de dichos trabajos.

4. La participación de la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1986.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

14769 RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se anuncia convocatoria de los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1986.

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1986, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.^a El objeto de la convocatoria es premiar las actividades, dirigidas a los escolares y con participación de los mismos, sobre información, difusión y conocimiento de las características y valores del sistema constitucional español, tanto referidos al conjunto como a particulares instituciones o aspectos del mismo.

Base 2.^a Participantes.-Podrán participar todos los Centros escolares públicos y privados, de Educación General Básica,

Bachillerato y Educación Especial, establecidos en España o que, radicando fuera del territorio nacional, sigan los planes oficiales españoles de enseñanza.

Base 3.^a Premios.-Habrá un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 750.000 pesetas y un tercer premio de 500.000 pesetas. Todos ellos deberán destinarse necesariamente, por los Centros escolares que puedan resultar beneficiarios, a inversiones de carácter permanente, salvo autorización expresa del congreso para otros objetivos.

Base 4.^a Presentación.-Los Centros que deseen participar deberán presentar instancia firmada por su Director y dirigida al Presidente del Congreso de los Diputados, en la que se hagan constar los siguiente extremos:

Nombre y domicilio del Centro.

Tipo, nivel o niveles de educación que se imparten.

Número de alumnos inscritos en el mismo.

Mención de la obra u obras de carácter permanente o del proyecto cuya autorización se solicita, en el que el Centro se comprometa formalmente a invertir el importe del premio caso de resultar beneficiario del mismo.

A la instancia mencionada deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria detallada, de no más de cincuenta folios, sobre las actividades organizadas y efectivamente realizadas en el año 1986, destinadas a promover el conocimiento del sistema constitucional español entre sus alumnos. Deberán mencionarse todas y cada una de las actividades realizadas, explicando la razón de su selección, su correlación con otras actividades y asignaturas, así como su adecuación a cada uno de los niveles educativos en que se apliquen. Asimismo, deberá recogerse el número de alumnos que han participado en estas actividades, la duración y frecuencia de las mismas y cuantos elementos permitan valorar su alcance.

2. Resumen, en no más de cinco folios, de dichas actividades.

3. Descripción detallada de la obra, obras o material cultural docente que pretende adquirir por el premio, en caso de resultar beneficiario del mismo.

Base 5.^a Plazo.-La instancia y la documentación a que se refiere la base anterior se presentarán entre los días 17 y 21 de noviembre, ambos inclusive, en el Registro de Secretaría General del Congreso de los Diputados, en días y horas hábiles.

Base 6.^a Jurado.-El Jurado estará integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, por tres miembros de la Mesa de la Cámara, por el Secretario General y por cuatro miembros designados por aquella entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación y la cultura. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de las Cortes Generales designado por el Secretario General.

Base 7.^a El Jurado se reunirá una vez terminado el plazo previsto en la base 5.^a y efectuará una selección previa entre los concursantes.

Base 8.^a El Jurado podrá requerir a los seleccionados en esta fase previa para que aporten las informaciones y aclaraciones necesarias, así como los documentos y pruebas que demuestren la veracidad de los datos alegados. Los que no lo hicieran en el plazo que se les señale serán excluidos sin más del concurso por el Jurado.

Base 9.^a El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría de votos, no pudiendo celebrar válidamente sus reuniones sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

Base 10. Fallo.-El Jurado elevará propuesta de concesión de premios a la Mesa del Congreso de los Diputados para la adjudicación de los mismos durante el mes de diciembre.

No obstante, el Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Base 11. Entrega de premios.-En el momento de la recepción de los premios los responsables de los Centros beneficiarios firmarán un documento comprometiéndose a invertir su importe en la obra u obras que hubiesen consignado a participar en el concurso. La Mesa del Congreso de los Diputados podrá disponer las medidas precisas para comprobar la ejecución de las mismas. En el supuesto de que no se ejecuten las obras o se adquiera el material docente o cultural de referencia, el importe del premio se devolverá al Congreso de los Diputados.

Base 12. Devolución de trabajos.-El Jurado podrá notificar a los concursantes que no hubiesen obtenido premio para que retiren la documentación y material que hayan podido presentar. Si éstos no lo hicieran en el plazo de un mes, el Congreso de los Diputados podrá disponer libremente de los mismos.

Base 13. Aceptación de las bases.-La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1986.-El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.